

Año 2020.-

Docendo



Provincia de Buenos Aires
**Municipalidad de
Villa Gesell**

Honorable Concejo Deliberante

LETRA B.- Nº 13293/20.-

INICIADO BLOQUE FE.-

MOTIVO CONTRIBUCION ESPECIAL.-

FECHA 24 de Agosto de 2020.-



PROYECTO DE ORDENAZA

CONCEJAL MIGUEL CISNEROS

BLOQUE UNIPERSONAL PERONISTA

VISTO: La situación de emergencia económica y de salud que atraviesa nuestro país por la expansión del coronavirus Covid – 19

CONSIDERANDO: Que el Brote del Corona Virus COVID-19 genero un impacto económico que afecto directamente la producción e impactando también financieramente a las empresas, de lo cual nuestra ciudad no escapa de esa cruel realidad, donde actualmente actividades relacionadas con la gastronomía y la hotelería se vieron gravemente perjudicadas a restringiendo las actividades económicas y que en viseras de la temporada 2020 / 2021 Villa Gesell en su conjunto tenemos que hacer un esfuerzo tanto en el ámbito de la salud es por ello que presente el proyecto de Ordenanza referido a un régimen de concientización y sanciones, en la cual dicha carga de responsabilidad es de todos y este proyecto nuevo de ordenanza que posee una vista de tipo económica y solidaria de aquellos que no han sufrido el impacto del COVID-19 en sus ingresos.

Que es de vital importancia establecer medidas que se integren con las ya establecidas para asegurar un escenario con las mejores condiciones en esta época de pandemia covid-19 , donde aquellos que no han sufrido el impacto del aislamiento obligatorio en su economía contribuyan por única vez para que los fondos recaudados sean utilizados para acciones de control y compra de insumos necesarios y contratación médicos y enfermeras para brindar una atención adecuada en época de covid-19

Que teniendo dicha medida un fin económico que será volcado para beneficiar al conjunto de la sociedad ya que la perdida de una temporada resultaría **catastrófica para la economía de cada geselino** y aquellos que no vieron

perjudicado su economía colateralmente se verían perjudicados si una temporada se perdiera ya que la economía interna quedaría devastada por lo que resulta de gran importancia tratar el siguiente proyecto de ordenanza

POR ELLO EL BLOQUE UNIPERSONAL PERONISTA DEL HCD
ELEVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

ARTICULO 1º: La creación de una “Contribución única y extraordinaria COVID-19” para financiar lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º: los sujetos alcanzados (Por contribuyente) por esta contribución son los siguientes:

- a) Supermercados y mayoristas de acuerdo a los mts cuadrados habilitados; a.1) de 150 a 300 mts²; a.2) de 301 a 500 mts² y a.3) de 501 a 1500 mts² y a.4) mas de 1500 mts²
- b) Entidades Financieras – Tanto Públicas como Privadas –, casas de cambio y operadores de tarjetas de creditos
- c) Personas físicas o jurídicas titulares de c.1) más de 5 y hasta 10 Inmuebles no comerciales (ya sean titulares, condóminos o usufructuarios) y c.2) aquellos que posean mas de 10 unidades.
- d) Personas físicas o Jurídicas titulares de Inmuebles comerciales en la siguiente escala de: d.1) de 5 a 10 ; d.2) de 11 a 20 y d.3) más de 20. (ya sean titulares, condominios o usufructuarios)
- e) Empresas prestadoras de telefonía fija y móvil y/o de internet
- f) Empresas prestadoras de servicios de cable
- g) Empresa prestadora de Servicio de Energía Eléctrica

ARTICULO 3º: Aquellos sujetos titulares de Inmuebles que presten alojamiento en la que no se encuentren encuadrados bajo la modalidad de Hotel , Apart Hotel o Bungalos, es decir Inmuebles sometidos a propiedad horizontal y presten servicios o de alguna manera se encuentren comercializando las plazas .

3.

estos últimos **tampoco** serán alcanzados siempre y cuando se encuentren habilitados en la Municipalidad.

ARTICULO 4º: La contribución se abonara en tres cuotas iguales y consecutivas en los meses de Septiembre Octubre y Noviembre

ARTICULO 5º: Los valores de la contribución serán los siguientes:

- a) Supermercados y mayoristas: Art. 2 inc a.1) 7.500 MODULOS; inc a.2) 10.000 MODULOS Y inc a.3) 30.000 MODULOS, y a.4) 80.000 MODULOS
- b) Entidades Financieras (bancos públicos como privados) , casas de cambio y operadores de tarjetas de crédito – 80.000 MODULOS
- c) Personas físicas o jurídicas titulares dominiales incluidos en el inciso C.1) Art. 2 7500 MODULOS Y Inc c.2) 15.000 MODULOS
- d) Personas físicas o Jurídicas titulares dominiales de Inmuebles comerciales en la siguiente escala de: d.1) de 5 a 10 10.000 MODULOS ; d.2) de 11 a 20 30.000 MODULOS y d.3) más de 20 60.000 MODULOS. (ya sean titulares, condominios o usufructuarios)
- e) Empresas prestadoras de telefonía fija y móvil y/o de internet. 80.000 MODULOS
- f) Empresas prestadoras de servicios de cable. 80.000 MODULOS
- g) Empresa prestadora de Servicio de Energía Eléctrica. 80.000 MODULOS

ARTICULO 6º: los sujetos que hubiesen donado al estado Municipal en época de COVID-19 con fines a este, podrán deducir de la contribución especial dicho monto si lo quisiesen.

ARTICULO 7º: Dichos fondos recaudados serán de afectación específica

salud que permita generar a nuestra ciudad en conjunto con las medidas establecidas por la Municipalidad un Turismo Seguro.

ARTICULO 8° De forma



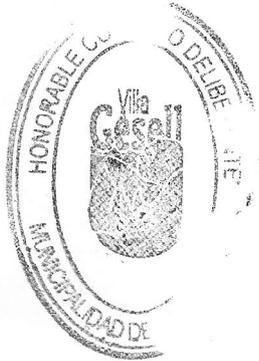
MIGUEL A. CISNEROS
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO EL PASE DEL PRESENTE EXPEDIENTE A LA COMISION DE: HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTAS.-

SALA DE SESIONES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-



CONSUELA ZGONC
SECRETARIA HONORABLE



VILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETTA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Por cuanto la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas solicita el pase a archivo del presente expediente.


JUAN JOSE MARTINEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

